



*República de Colombia*  
*Rama Judicial*

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA EN DESCONGESTIÓN**

---

Arauca, Arauca nueve (9) de abril de dos mil catorce (2014)

**Expediente No. 81 – 001 – 33 - 33 – 002 - 2013 - 00412-00**

**Demandante: ALBAHAN RAMÍREZ MERCHAN**

**Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO  
NACIONAL**

**MEDIO DE CONTROL –REPARACIÓN DIRECTA**

---

En el presente asunto el Despacho que conoció inicialmente del proceso, mediante auto de fecha dos (2) de diciembre de 2013, dispuso el rechazo de la demanda propuesta, por considerar que se operó el fenómeno de la caducidad.

El apoderado de la parte demandante, en término oportuno, propuso recurso de apelación en contra del referido auto, toda vez que la providencia se notificó por estado el tres (3) de diciembre de 2013 y el escrito fue presentado el seis (6) del mismo mes y año.

El artículo 243 del C.P. C. A., señala que: *“Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: 1. El que rechace la demanda.”*

Como quiera que el auto objeto de recurso es de rechazo de la demanda, y que a la luz de lo dispuesto por la norma en cita, éste es apelable, se concederá el mismo en el efecto suspensivo.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

PRIMERO: CONCEDER ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la providencia del dos (2) de diciembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



*Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión*  
Rad. 81-001-33-33-002-2013-00412-00  
REPARACIÓN DIRECTA

---

**SEGUNDO:** El recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, reading 'Tatiana María Martínez Ballesteros'.

**TATIANA MARÍA MARTÍNEZ BALLESTEROS**

Jueza